



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 084 - 2020 - ENSABAP

Lima, 7 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente N° 2987 de fecha 17 de junio de 2020, el Informe N° 06-2020-ASIST.SOC.-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 16 de junio de 2020, el Informe N° 088-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 22 de junio de 2020, el Informe N° 220-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 074-2020-ENSABAP-DAD de fecha 25 de junio de 2020, el Informe N° 048v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 27 de junio de 2020, el Informe N° 032-2020-ASIST.SOC.-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 7 de julio de 2020, el Informe N° 298-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 26 de agosto de 2020, el Memorando N° 904-2020-ENSABAP-DAD de fecha 2 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente N° 2987 de fecha 17 de junio de 2020 la servidora Esther Miluska Jiménez Flores remite el Certificado Médico Particular N° 1781429, el cual da a conocer que la servidora mencionada presenta síntomas por infección evolutiva a COVID-19, motivo por el cual se le otorgó descanso médico del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, por catorce (14) días;

Que, a través del Informe N° 06-2020-ASIST.SOC.-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 16 de junio de 2020 ampliado mediante Informe N° 032-2020-ASIST.SOC.-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 7 de julio de 2020, la Asistente Social de la Ensabap se informa que, durante el delicado estado de salud en el que se encontraba la servidora Esther Miluska Jiménez Flores, se realizó el seguimiento social, brindándole orientaciones y consejerías hasta su recuperación; asimismo, la Asistente Social señala que la servidora cumple con las condiciones para el otorgamiento del subsidio excepcional por incapacidad temporal para el trabajo ocasionado por la enfermedad del COVID-19, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-2020 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 v.01 "Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19";

Que, por medio del Informe N° 088-2020-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 22 de junio de 2020, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle a la servidora Esther Miluska Jiménez Flores Licencia por Salud con Goce de Haber, correspondiente del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, por un total de catorce (14) días, conforme





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 084-2020-ENSABAP

al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; además, se cumple con lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; y, asimismo, informa que la servidora Esther Miluska Jiménez Flores no cuenta con periodo acumulado por otras licencias por salud en el año 2020;

Que, a través del Informe N° 220-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 24 de junio de 2020, ampliado mediante Informe N° 298-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 26 de agosto de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos remite a la Dirección de Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Esther Miluska Jiménez Flores, correspondiente del 25 de mayo de 2020 al 7 de junio de 2020, asimismo, señala que de acuerdo a lo informado por la Asistente social mediante Informe N° 032-2020-ASIST.SOC.-SD.RRHH-ENSABAP cumple las condiciones para el otorgamiento del subsidio excepcional por incapacidad temporal para el trabajo ocasionado por la enfermedad del COVID-19 conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 v.01;

Que, mediante Informe N° 074-2020-ENSABAP-DAD de fecha 25 de junio de 2020, complementado con el Memorando N° 904-2020-ENSABAP-DAD de fecha 2 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa emite opinión favorable y hace suyo el informe de la Subdirección de Recursos Humanos, el que concluye que corresponde otorgarle a la servidora Esther Miluska Jiménez Flores, licencia por salud con goce de haber por el periodo comprendido del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, por catorce (14) días; derivando el proyecto de resolución para opinión técnico legal;

Que, con Informe N° 048v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 27 de junio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al Certificado Médico Particular presentado por la servidora Esther Miluska Jiménez Flores, sería viable otorgarle con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por el periodo solicitado de catorce (14) días, correspondiente del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, conforme lo estipulado en el literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, y asimismo, teniendo en cuenta lo desarrollado en la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 v.01 “Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19”; señalando, finalmente, que el otorgamiento de la licencia se formalice a través de un resolutivo aplicando el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Ensabap en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que Esther Miluska Jiménez Flores, servidora de la Ensabap, ha cumplido con presentar el Certificado Médico Particular N° 1781429, el cual indica



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 084-2020-ENSABAP

que la servidora presenta síntomas por infección evolutiva a COVID-19, por lo que se prescribe descanso médico por un total de catorce (14) días, correspondiente del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, lo que se encuentra acorde a la normatividad precitada y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-2020 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 v.01 "Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19"; en ese sentido, es factible otorgarle la Licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por salud con goce de haber por catorce (14) días, correspondiente del 25 de mayo al 7 de junio de 2020, a favor de Esther Miluska Jiménez Flores servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que corresponde percibir a la servidora Esther Miluska Jiménez el subsidio excepcional establecido en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme al procedimiento establecido en la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 563-GG-ESSALUD-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo primero, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Esther Miluska Jiménez Flores y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

